

ACLARACIÓN DE DUDAS SOBRE LICITACIÓN CONTRATO CONTR 2024 0001008676. Control de Calidad a la Redacción de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, y la Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución de Obra, Dirección de Instalaciones, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación, Seguimiento y Registro del Control de Calidad de las Obras Objeto del Proyecto.

Duda 1

Hola M J escribo para trasladar unas preguntas que me surgen al leer los pliegos que se han publicado. Son las siguientes:

- en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas se detalla el equipo facultativo. En el caso del coordinador de seguridad y salud se detalla que puede ser ejercida por cualquier otro miembro del equipo, sin embargo en el pliego de cláusulas administrativas se deja constancia de que los únicos cargos que se pueden ejercer por la misma persona son el director de control de calidad de proyecto y el director de obra. La duda surge en saber a cuál de los dos pliegos debemos hacer caso.

Respuesta: El Pliego de Cláusulas Administrativas prevalece sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas con respecto a las obligaciones económicas y jurídicas del contrato. Por lo tanto, en este caso, en el que existe una contradicción entre ambos pliegos, prevalece lo establecido en el PCAP, al tratarse de un tema de índole jurídico y será necesario que el Coordinador de Seguridad y Salud sea una figura exclusiva dentro de la Dirección Facultativa de la obra, sin más funciones que las que corresponden a dicha Coordinación.

- en el apartado 4.b del pliego de cláusulas administrativas, donde se define la solvencia económica se establecen una serie de criterios y aparece el concepto "Alternativos". ¿Quiere decir esto que para cumplir la solvencia económica hay que cumplir todos y cada uno de los 4 criterios que se recogen, o sería suficiente con cumplir alguno de ellos?

Respuesta: Correcto, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas establece que los criterios para cumplir con la solvencia económica y financiera son alternativos, es suficiente con cumplir y justificar el cumplimiento de sólo uno de los que se estipulan en el PCAP.

- en el apartado siguiente de solvencia técnica aparece "Acumulativo", a lo cual se entiende que hay que cumplir todos los puntos recogidos, ¿es correcto?

Respuesta: Correcto, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas establece que los criterios para cumplir con la solvencia técnica o profesional son acumulativos, hay que cumplir y justificar el cumplimiento de todos los que se estipulan en el PCAP.

- hay varios apartados en la solvencia técnica en el que no se llega a concretar un criterio concreto, como es el caso del último párrafo del criterio 1, el criterio 6 de medidas de gestión ambiental o el criterio 7 de plantilla media anual de la empresa. ¿Quiere decir esto que aunque se recojan en el pliego no son de aplicación al no establecer un parámetro numérico concreto?

Respuesta: Correcto, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas deja algún apartado en blanco significa que no es de aplicación. Además en el caso concreto del criterio 1, es uno de los criterios utilizados para la puntuación de los licitadores, en los criterios de adjudicación del contrato, es por lo que no se ha establecido un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de su anualidad media.